

ACUERDO DE SUSTITUCIÓN DE PARTES ENTRE LA  
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., Y

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, (en adelante, la SECRETARÍA), con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario, Doctor Don Mariano MAYER (M.I. N° 25.745.179), por una parte, la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., (en adelante, NAFISA) en su exclusivo carácter de Fiduciario del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), con domicilio en \_\_\_\_\_, representada en este acto por su Presidente Doctor Don Federico CAFASSO (M.I. N° \_\_\_\_\_), y \_\_\_\_\_, (en adelante, el BANCO), con domicilio en la \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_\_, representado en este acto por \_\_\_\_\_ (M.I. N° \_\_\_\_\_), y, en conjunto (las PARTES), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, se ha creado y atribuido competencias al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que mediante la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y sus modificatorias, fue creado el Régimen de Bonificación de Tasas de Interés con el objetivo de favorecer al sector económico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en razón de las necesidades e importancia del mencionado sector en la Economía Nacional.

Que, por el Decreto N° 2.550 de fecha 19 de diciembre de 2012, se creó el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el objeto de mejorar las condiciones de acceso al crédito del sector.

Que, por el Artículo 3º del decreto mencionado en el considerando inmediato anterior, se facultó a la Autoridad de Aplicación del Régimen de Bonificación de Tasas, a celebrar convenios y efectuar llamados a licitación con el fin de bonificar tasas, siempre que se aseguren mejores condiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que, mediante la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se designó a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como Autoridad de Aplicación del de Régimen de Bonificación de Tasas.

Que, a través de la Resolución N° 52 de fecha 21 de junio de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se licitó una línea de bonificación de tasas de interés “para aplicar en operaciones de financiamiento para los destinos de adquisición de bienes de capital nuevos, inversiones en general, capital de trabajo incremental y leasing de bienes de capital”.

Que, mediante Resolución N° 149 de fecha 27 de Julio de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se adjudicaron los cupos de dicha línea a las siguientes entidades financieras: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A., BANCO SANTANDER RÍO S.A., BANCO DE CORRIENTES S.A., BANCO DE LA PAMPA S.E.M., BANCO DE FORMOSA S.A., HSBC BANK ARGENTINA S.A., BANCO SUPERVIELLE S.A., BANCO MACRO S.A., BANCO DEL TUCUMÁN S.A., BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO., BANCO PATAGONIA S.A., BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A., BBVA BANCO FRANCÉS S.A., NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A., NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., BANCO DE SAN JUAN S.A., BANCO HIPOTECARIO S.A., BANCO COMAFI S.A., CITIBANK N.A. y BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Que, por otra parte, mediante la Disposición N° 3 de fecha 23 de agosto de 2016 de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se licitó una nueva línea de bonificación de tasas de interés, “para aplicar en operaciones de financiamiento con destino a capital de trabajo y con único fin la adquisición de materia prima, combustible y/o pago de sueldos”.

Que los cupos de dicha línea fueron adjudicados, por medio de la Disposición N° 9 de fecha 8 de septiembre de 2016 de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que finalmente, a través de la Disposición N° 26 de fecha 11 de abril de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se licitó una línea de bonificación de tasas de interés “para aplicar en operaciones de financiamiento con destino a proyectos de inversión, adquisición de bienes de capital nuevos, construcción y/o adquisición de galpones nuevos y/o usados para uso productivo, inversiones para la instalación de una empresa en Parques Industriales, capital de trabajo asociado a proyectos de inversión y con único destino la adquisición de materia prima, combustible y/o pago de sueldos”.

Que, mediante la Disposición N° 29 de fecha 27 de abril de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se procedió a adjudicar los cupos a las siguientes entidades financieras BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, BANCO SANTANDER RÍO S.A., HSBC BANK ARGENTINA S.A., BANCO MACRO S.A., BANCO DEL TUCUMÁN S.A., BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO., BBVA BANCO FRANCÉS S.A., BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A., BANCO COMAFI S.A., BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR, BANCO ITAU ARGENTINA S.A., BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, BANCO DEL CHUBUT S.A., BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO y BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Que, a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y su modificatorio, se creó el fondo fiduciario público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores

estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales. Que, mediante el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, se sustituyó la denominación del “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), creado por el citado Decreto N° 606/14 y su modificatorio, por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Decreto N° 606/14 y su modificatorio, a los fines de la ejecución de los recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), pueden emplearse diversos instrumentos, tales como bonificación de tasas de interés de créditos otorgados por entidades financieras para proyectos de inversión, capital de trabajo, prefinanciación y post financiación de exportaciones, entre otros conforme lo dispuesto en el inciso g) del mencionado Artículo 7°.

Que, mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegó en la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA las funciones correspondientes a dicho ex Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 606/14 y su modificatorio.

Que, mediante la Resolución N° 298 de fecha 30 de julio de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el modelo de Adenda N° 1 al referido “Contrato de Fideicomiso”, la que fue suscripta entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., con fecha 31 de julio de 2018.

Que, en tal sentido, a fin de permitir una mejor articulación entre el sector público y el privado en la implementación de políticas tendientes a promover el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas a la asistencia financiera, y siendo que el Régimen de Bonificación de Tasas a cargo de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y los objetivos del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), resultan coincidentes en este aspecto, se considera adecuado unificar la política de bonificación de tasas bajo un mismo instrumento, apuntando de ese modo a optimizar los recursos del ESTADO NACIONAL.

Que, el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), resulta una herramienta financiera eficiente, que recepta los principios de liquidez, solvencia y rentabilidad necesarios a los fines de ejecutar diversas líneas de financiamiento con bonificación de tasa.

Que, en tal sentido, resulta pertinente que las cuotas a pagar a partir del periodo devengado en octubre de 2018 a las entidades financieras, de conformidad con la licitación adjudicada (en adelante, la “LICITACIÓN”), sean afrontadas desde el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), siendo la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario, quien realice los controles y pagos correspondientes.

Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), mediante el Acta de Comité Ejecutivo N° 95, de fecha 10 de diciembre de 2018 resolvió aprobar el presente Acuerdo de Sustitución de Partes en relación a las referidas licitaciones.

Que por la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se resolvió unificar todas las líneas de bonificación de tasas bajo la órbita del FONDEP, y aprobar el presente Acuerdo de Sustitución de Partes en relación a las referidas licitaciones.

En virtud de lo que antecede, la SECRETARÍA, NAFISA y el BANCO, en adelante las PARTES, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Sustitución de Partes (en adelante, el ACUERDO), en relación a la Licitación de Cupos de Bonificación de Tasa adjudicada mediante la Resolución N° 149/16 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y las Disposiciones Nros. 9/16 y 29/17 ambas de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN (en adelante, la LICITACIÓN), sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las obligaciones correspondientes a la SECRETARÍA en virtud de las Bases y Condiciones de la LICITACIÓN, en relación a las operaciones que se detallan en el Anexo (IF-\_\_\_\_-\_\_\_\_\_-APN-\_\_\_\_-#MPYT), serán asumidas, a partir de la suscripción de la presente Adenda, por el FONDEP, a través de NAFISA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El BANCO renuncia a efectuar cualquier reclamo a la SECRETARÍA por cualquier concepto y periodo relativo a las obligaciones asumidas en la LICITACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: En todas las cláusulas de las Bases y Condiciones de la LICITACIÓN donde se mencione a la SUBSECRETARÍA o la SECRETARÍA, deberá entenderse FONDEP, a través de NAFISA.

CLÁUSULA CUARTA: El presente ACUERDO es gratuito no pudiendo ninguna de las PARTES reclamarle nada a la otra en ningún concepto.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64262514- -APN-DGD#MPYT-ACUERDO DE SUSTITUCION DE PARTES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.